

EL DIARIO DE MENORCA.

Puntos de suscripcion.

MAHON. EN PROVINCIAS.
Tienda de D. D. Orfila. Remitiendo el importe de D. M. Mascaró. te de la suscripcion por Id. de D. N. Fabrègues medio de libranza.

Precios de suscripcion:

Menorca 6 reales al mes.
Provincias 24 reales trimestre.
Un número suelto ½ real.

Anuncios y avisos.

Los suscritores á 8 mars. por línea.
Los no suscritores 12.
Y las repeticiones á la mitad de precio.

SECCION DE NOTICIAS.

Concluye la Real orden sobre presupuestos municipales y provinciales.

Art. 24. Si las diputaciones ó ayuntamientos, despues de agotados todos los recargos ordinarios que quedan mencionados, se hallasen aun sin medios suficientes para cubrir el déficit de sus presupuestos respectivos, podrán solicitar recargos extraordinarios sobre la contribucion territorial, sobre la industrial, ó sobre las dos á un tiempo en espediente separado, que se someterá á la aprobacion de S. M. por el ministerio de la Gobernacion. No se incluirá sin este requisito en los presupuestos ningun recargo extraordinario de cualquier especie que sea.

Art. 25. Los ayuntamientos que no sean capitales de provincia ni puertos habilitados podrán recurrir en concepto de arbitrios especiales, cuando hayan agotado todos los ordinarios que quedan espresados, á las especies de consumo que comprende la tarifa número 2.º desde el epígrafe *cera y grasas* en adelante, pudiendo recargarlas todas ó algunas de ellas á su eleccion, con tal que no esceda en ningun caso el gravámen de cada artículo del tipo de adendo que le corresponda en dicha tarifa para las poblaciones comprendidas en la primera clase.

Art. 26. Las propuestas de estos arbitrios, asi como las de cualquiera otros que se soliciten á título de especiales, con arreglo á lo que ya prevenian los artículos 21 y 22 de la real orden de 15 de setiembre de 1857 se formarán en espediente separado, que con informe de los administradores principales de Hacienda pública,

ca, se elevará al ministerio de la Gobernacion á fin de que poniéndose de acuerdo con el de Hacienda resuelva lo que estime oportuno.

Art. 27. Las propuestas de recargos extraordinarios sobre las contribuciones directas ó sobre la de consumos continuarán instruyéndose con sujecion á lo que determina el artículo 30 de la citada real orden de 15 de setiembre.

Art. 28. El *máximum* á que puedan ascender los recargos extraordinarios sobre la contribucion se fijará en Consejo de ministros á propuesta de los de Gobernacion y Hacienda, pudiendo el de Gobernacion aprobar dentro del referido *máximum* los espedientes que se hallen en este caso.

Art. 29. El ministerio de la Gobernacion, encargado de aprobar por sí los recargos extraordinarios que antes aprobaba de acuerdo con el de Hacienda, podrá delegar en los gobernadores, en los casos y en las provincias que estime oportuno, todas ó parte de sus atribuciones en la materia, siempre que dichos recargos no escedan del 20 por 100 sobre las contribuciones directas ó del derecho doble en las especies de consumo.

Art. 30. De todo recargo ordinario ó extraordinario que apruebe el ministerio de la Gobernacion, dará este conocimiento inmediato al de Hacienda, y los gobernadores á las administraciones de Hacienda pública, á fin de que estas lo comuniquen á las respectivas direcciones. En los casos en que los gobernadores aprueben recargos de una ú otra especie, darán cuenta inmediatamente al ministerio de la Gobernacion.

Art. 31. La direccion general de

administracion del ministerio de la Gobernacion cuidará de que en los resúmenes de presupuestos provinciales y municipales que han de presentarse anualmente á las Córtes, estén determinados de una manera detallada y precisa todos los recargos ordinarios y extraordinarios autorizados sobre las contribuciones públicas, y los arbitrios especiales concedidos á los ayuntamientos y diputaciones provinciales para cubrir las atenciones de sus presupuestos.

Art. 32. Los alcaldes cuidarán, bajo su responsabilidad personal, de que no se haga ninguna exaccion indebida con pretexto de cubrir gastos pertenecientes al presupuesto municipal. Se entenderá por exaccion indebida aquella que no esté oficialmente autorizada por el ministerio de la Gobernacion ó por los gobernadores de provincia.

Art. 33. Lo dispuesto en el artículo anterior, es aplicable á los gobernadores que autoricen ó consientan recargos ó arbitrios que no estén comprendidos en esta real orden, ó en disposiciones especiales del ministerio de la Gobernacion.

Art. 34. Para el año actual los gobernadores dispondrán que los administradores de Hacienda pública procedan inmediatamente á hacer los repartimientos adicionales de los recargos autorizados por el ministerio de la Gobernacion, ó por ellos mismos segun los casos, á fin de que su importe pueda recaudarse sin excusa alguna en el último trimestre del año corriente.

Art. 35. Para los años sucesivos los gobernadores dispondrán que oportunamente se dé conocimiento á

las administraciones de Hacienda de todos los recargos y arbitrios aprobados, para que estas los tengan presentes al formar las matriculas de subsidio y comercio, y el proyecto de reparto del cupo de contribuciones directas que ha de someterse á la aprobacion de las diputaciones provinciales.

Art. 36. Para conciliar lo dispuesto en el artículo que antecede con el plazo señalado por el artículo 3.º para la aprobacion de los presupuestos, los gobernadores anticiparán la resolucion sobre los expedientes de recargos y arbitrios de manera que para el 15 de noviembre puedan ya las administraciones de Hacienda tener conocimiento de su importe.

Art. 37. Si los presupuestos de ingresos no estuvieren aprobados en tiempo oportuno, se harán los repartimientos teniendo en cuenta los mismos recargos y arbitrios del año anterior, á calidad de que si despues fueren aprobados en menor cantidad, el exceso se tome en cuenta para menos repartir en el presupuesto del año siguiente.

Art. 38. Para evitar los repartimientos adicionales, se aumentará el general de cada año con una quinta parte del importe de los recargos destinados á cubrir los gastos imprevistos que ocurran.

Art. 39. Por la direccion general de administracion del ministerio de la Gobernacion se dictarán las disposiciones oportunas á fin de que los preceptos contenidos en esta real orden tengan ejecucion en los presupuestos provinciales y municipales del año próximo.

Art. 40. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la ejecucion de las contenidas en la presente real orden.

De la de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 30 de julio de 1859. — Posada Herrera. — Señor gobernador de la provincia de.....

— Del Leon Español:
Por el ministerio de Marina se ha mandado recientemente:

1.º Que por ninguna de las oficinas de Marina se permita el despacho y navegacion de ningun buque de matricula española sin que conste de

un modo fehaciente que su propietario es súbdito nacional, ó extranjero legalmente naturalizado.

2.º Que para cerciorarse de la procedencia de la propiedad, los capitanes de puertos y comandantes de las divisiones marítimas exigirán á los capitanes ó patrones de buques costaneros y de alta mar, la presentacion de los titulos de dominio, espedidos ó registrados en la escribanía de Marina de este apostadero, segun se previene en el art. 3.º y siguientes del título 9 de la ordenanza de matriculas.

3.º Que estableciéndose en el art. 9, tit. 10 de la misma ordenanza, que las escrituras de pertenencia y otros instrumentos sean llevados por el capitan ó patron, el que no lo verificase incurrirá en la responsabilidad consignada en el 24 del título 14, siendo embargado el buque, y preso el capitan ó patron mientras dure la causa que se forme por tal defecto ú omision culpable.

4.º Que á los extranjeros, sean chinos ó de otra nacion, que por cualquier motivo tengan propiedad, en todo ó en parte, en buques de matricula española, se les autoriza, por equidad, para que en el término de un mes, contado desde que estas disposiciones se publiquen en el *Boletín Oficial*, procedan á venderlos á súbditos nacionales bajo pena de confiscacion, realizándose la venta con arreglo á lo determinado en los artículos del título 9.º de la referida ordenanza.

5.º Que se vigile muy especialmente por los funcionarios de marina, para que en estas enagenaciones no intervenga fraude ú ocultacion; pues que si así aconteciere, además de sufrir los contraventores las penas marcadas para la ocultacion ó fraude, incurrirán en la confiscacion de que va hecho mérito.

— De la *Correspondencia Autógrafa*:

Un prisionero austriaco, carpintero de profesion, para ocupar con utilidad el tiempo de su cautiverio, pidió permiso para trabajar en un taller de la ciudad de Pau, lo que se le concedió al momento. Al cabo de poco tiempo, mientras trabajaba, recibió su patron una carta de uno de sus hijos, soldado del ejército de Italia; esta carta le decia que habia sido hecho pri-

sionero por los austriacos y llevado al interior del imperio, en donde habia recibido la mejor acogida, y que habiendo pedido licencia para trabajar en casa de un carpintero, habia sido tratado como un hijo por un maestro de una ciudad que nombraba. Su padre comunicó al punto la noticia a su oficial austriaco. ¿Cuál no seria entonces su admiracion cuando supo que el carpintero austriaco con quien su hijo trabajaba en Alemania era justamente el padre del prisionero que tenia en su casa? Desde entónces el prisionero austriaco fué tratado como el hijo de la casa.

— Un periódico francés cita un caso bastante raro. Trátase de una mujer de ciento seis años y algunos meses que habita en Cubry-lez-Soing (Haute Loire), hace unos veinte años. Durante toda su vida, ha sido una obrera laboriosa; y hoy conserva gran parte de sus fuerzas físicas. Sus facciones no se han alterado, y apenas se le darian ochenta años á primera vista. Nada en ella anuncia la decrepitud.

— El Shah de Persia, accediendo á las repetidas instancias de su médico el Dr. Tholozan (de Paris) ha permitido la introduccion de la vacuna y ha accedido á que sus hijos sean vacunados.

— Acerca del coste de los buques de guerra en el siglo pasado y en la actualidad, hé aqui una nota muy curiosa:

En la actualidad cuestan: Rs. vn.	
Navío de hélice de 100 cañones	24.000,000
Fragata de hélice de 60 cañones	15.000,000
Corbeta de hélice de 37 cañones	9.000,000
Cañonera de hélice de 4 cañones	2.000,000
Trasporte de hélice de 2,000 toneladas	8.000,000
Batería flotante	40.000,000
En el siglo pasado.	
Navío	14.000,000
Fragata	8.000,000
Corbeta	5.000,000
Bergantín	2.000,000

Notables diferencias, no tan solo por el distinto valor del numerario, sino por las dimensiones y clase de construcciones de los buques modernos.

— De la *Gaceta Militar*:
El inventor del cañon rayado de guerra, es el Capitan Tamisier, ex-

comandante de la escuela de tiro de Vicennes. El fué el primero que tuvo la idea de un proyectil de forma oblonga con aletas para adaptarse al cañon rayado.

Realizó su idea y presentó su trabajo al Ministerio de la Guerra; la utilidad de esa invencion fué reconocida, pero al propio tiempo se reconocia la necesidad de introducir en ella algunas modificaciones. En la época del 2 de diciembre, el Capitan Tamisier, que servia á las órdenes del General en jefe Oudinot, se vió obligado á emigrar á consecuencia del golpe de Estado. Continuó, pues, los ensayos el Capitan Treuil, y entonces se introdujeron las modificaciones. El Emperador, á quien se atribuyó durante mucho tiempo la invencion del cañon rayado, no tiene de su parte otro mérito en este punto, que el de haber reconocido su nulidad, y haber eliminado todos los obstáculos á que podia dar márgen la rutina. Cuando se efectuó la entrevista de Villafranca, el feld-mariscal Hess confesó francamente al mariscal Vaillant, que los franceses no se equivocaban

en punto á los increíbles estragos causados por los cañones rayados. Los proyectiles caían en las primeras líneas, atravesaban las segundas e iban á estallar en medio de los cuerpos de reserva.

INGLATERRA.— El 2 se hicieron en Woolwich ensayos con un aparato de cocina portátil inventado por el Capitan Grant, con la cual se propone condimentar el alimento de un Ejército en campaña. Para hacer el experimento se dispuso que un cuerpo considerable diese un paseo de algunas millas por el campo, llevando las tiendas de campaña y todo el material necesario en tiempo de guerra. Los 1,200 hombres de que se componia aquel cuerpo hicieron alto en Dartford-Head, á siete millas de Woolwich, y mientras levantaron las tiendas funcionó el nuevo aparato y pudo servir á los soldados la comida, compuesta de raciones de potaje, de carne y de legumbres, todo perfectamente sazonado. Lo restante del día se pasó alegremente y las tropas volvieron á la poblacion seguidas de un inmenso gentio que las habia acom-

pañado en aquel día de campo.

Van tambien á hacerse en Woolwich experimentos con piezas comunes de artilleria de sitio despues de haber sido rayadas. Si los experimentos son favorables, un gran número de piezas recibirán esta modificacion.

Por las anteriores noticias, *J. Hospitaler.*

MAHON.

Algunos vecinos del pueblo de Mercadal y de esta ciudad propietarios en aquel término, tuvieron el miércoles una conferencia, en la que se trató de dotar á aquella poblacion de aguas potables y permanentes, utilizando para el efecto dos fuentes inmediatas á la villa.

Esta conferencia que fué puramente confidencial, tuvo lugar en la casa del señor general Vassallo á quien se debe la iniciativa, y es de esperar que incoándose el oportuno expediente pueda llevarse á cabo tan importante mejora.

Los señores de Mahon terratenientes en Mercadal convienen en satisfacer la cantidad que les corresponda en el repartimiento, y llevado que sea el hecho á la esfera oficial, conocido es el celo que distingue á

—Animados los hijos de la niebla por el terror que infundian al parecer en los enemigos, celebraron este primer triunfo con ruidosas aclamaciones de júbilo; y saliendo todos de repente al borde del peñasco, tomando actitud amenazadora, trataron de aumentar el espanto del enemigo, dándole á conocer que estaban alerta y dispuestos á defenderse: hasta la prudencia del Mayor y su experiencia militar salieron esta vez de sus casillas, pues gritó á Ranald con una voz parecida al trueno: ¡Bravo, camarada! ¡Vivan los arcos y las flechas! Me parece que si hicieras avanzar un peloton por este lado.....

—¡Al sassenach! gritó una voz que salia del pié de la roca: ¡apuntad al sassenach! Allí brilla su coraza, y al mismo instante partieron tres fusilazos, y aunque las dos balas se hicieron pedazos contra la coraza, á la que el valiente Mayor habia debido mas de una vez la vida, la tercera dió en la loriga que cubria el muslo izquierdo, y pasándole de parte á parte le derribó al suelo. Cogióle Ranald en sus brazos para llevarle mas lejos, y entretanto Dalgetty decia entre dientes con lastimera voz: Siempre dije yo al inmortal Gustavo, á Wallenstein, á Tilly y á otros célebres guerreros, que segun mi parecer, las escarcelas deberian tambien estar hechas á prueba de bala.

Mac-Eagh dejó recomendado el herido al cuidado de las mujeres, que estaban á retaguardia de su tropa, y se preparaba á volver al ataque, cuando le detuvo Dalgetty agarrándole de su ropillon.—Yo no sé como acabará esto, camarada, le dijo; pero si muero, hacedme el favor de decir á Montrose que he muerto gloriosamente y como debia morir un soldado del inmortal

que le ofrecia un arco: Dugald Dalgetty puede decir de sí mismo lo que leyó en cierto autor en el colegio de Marschal.

«Non eget Mauri jaculis, neque arcu,
«Nec venenatis gravida sagittis
«Fusce, pharetra:

Lo que quiere decir.....
Ranald Mac-Eagh impuso segunda vez silencio al incorregible Mayor, señalando con el dedo al pié de la roca, en donde ya se oían entonces los ladridos del sabueso, y aun se podian distinguir las voces de muchos hombres que seguian al animal, y que se llamaban unos á otros para no estraviarse, mientras registraban todos los matorrales del camino, conociéndose evidentemente que se acercaban mas y mas á la roca. Mac-Eagh propuso al Mayor que se quitase las armas, diciéndole que las mujeres las llevarian á un lugar seguro.

—Eso no, dijo Dalgetty, porque es contra las reglas del servicio militar. Me acuerdo que Gustavo Adolfo reprendió á los coraceros del regimiento de Finlandia, y les quitó los timbales por haberse tomado la libertad de ponerse en marcha sin coseletes dejándolos con el bagaje; y nunca se volvieron á oír timbales al frente de este famoso regimiento hasta despues de la batalla de Leipzig, en donde se portó con mucho valor: lección que no debe echar en olvido un valiente militar, y menos aun la siguiente exclamacion del inmortal Gustavo: Ahora es cuando mis oficiales deben darme una prueba de lo mucho que me aman, poniéndose sus armas; porque si fueren heridos, ¿quién conducirá mis soldados á la victoria?

Sin embargo, no me opongo, amigo Ranald, á que

nuestras dignas Autoridades por los adelantos y prosperidad de este país.

J. Hospitaler.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy.

San Magin mártir y san Mariano confesor. San Luis obispo de Tolosa en Francia, mas célebre por sus virtudes que por su nacimiento, nació en Brignoles de la Provenza en el año 1274 y murió en el de 1299.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.— Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de la Anunciacion en la iglesia de San Francisco, privilegiada.

En la de Santa María continúa con notable solemnidad el devoto octavario dedicado á la Reina de los Angeles Ntra. Sra. de la Asuncion.

Santo de mañana.

San Eustasio abad. San Bernardo fundador.

Afecciones astronómicas de hoy.

El sol sale á las 5 h. y 16 m. y se pone á las 6 h. y 51 m.

La luna sale á las 9 y 30 m. de la N. y se pone á las 11 y 32 m. de la M.

ORDEN DE LA PLAZA

del 18 de agosto de 1859.

Servicio para el 19.

Gefe de dia: D. Antonio Martinez y Alvarez, teniente coronel 1r. gefe, del batallon Cazadores de Figueras n.º 8.—Para

da, Burgos y Lérida.—Hospital, Figueras — El Teniente Coronel, Sargento Mayor. — Miguel Ferradas.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Buques entrados.

De la Habana en 52 dias, fragata esp. Hernan Cortés, de 443 t., cap. D. Miguel Ramis con 20 trip., 18 pas., azúcar y aguardiente para Barcelona.— En cuarentena.

Buques salidos.

Para Soller, laud esp. Cármen, de 28 t., pat. Jaime Miró con 4 trip., 9 pas., 40 fanegas habas y una caja floreros.

ANUNCIOS.

AVISO Á LOS ZAPATEROS.

ALMACEN DE CURTIDOS AL POR MAYOR Y MENOR CALLE NUEVA N.º 26.

En dicho establecimiento se encontrará un gran surtido de charoles extranjeros de 1.ª calidad, chagrines, elásticos, becerro de todas clases, suela id., hormas á la Americana, badanas, pieles de color, etc. También géneros á proposito para el calzado de la tropa, todo á precios su-

mamente baratos y con una rebaja considerable.

ESTAMPAS EN VENTA.

En esta imprenta darán razon de quien tiene un surtido y desea deshacerse de ellas; las dará á precios sumamente cómodos.

SIRVIENTE.

En esta imprenta informarán de quien necesita uno que ademas de estar enterado de los quehaceres de una casa, sepa cuidar un caballo.

LUJO Y MISERIA

novela de estraordinario prestigio con profusion de grabados en el testo y láminas aparte.

Se ha terminado esta notable novela que consta de 40 entregas, su precio es de 40 reales y se hallará en los puntos siguientes:

En la Redaccion del *Diario de Menorca*,

En la imprenta de Fábregues

Y en la tienda-librería de Ofila.

Por todo lo que va sin firma—J. Hospitaler.

Director y Editor responsable,
JOSÉ HOSPITALER.

Imprenta de D. Juan Fábregues y Pascual,
calle del Castillo n.º 39 - 40.

me quiten estas botas algo pesadas, con tal que tengais otro calzado que las reemplace; porque dudo que las plantas de mis pies sean bastante recias para correr por los abrojos y guijarros con tanta facilidad como veo que lo hacen vuestros compañeros.

Quitar al Mayor sus pesadas botas, y ponerle en su lugar una especie de sandalias de piel de gamo, que Randal se descalzó para dárselas, y con las que Dalgetty se halló muy suelto, todo fué obra de un instante. Iba el Mayor á encargar á Mac-Eagh que enviase dos ó tres de sus soldados á reconocer el desfiladero, y al mismo tiempo que estendiese un poco su frente, colocando dos flecheros en cada flanco como una especie de centinelas avanzadas, cuando vieron por los ladridos del sabueso que los perseguidores estaban ya al pié de la roca.

Todo quedó entonces en un profundo silencio, porque sabia muy bien nuestro Mayor, no obstante su ordinaria locuacidad, que el silencio es indispensable en una emboscada.

La claridad de la luna permitia descubrir, aunque confusamente, las sinuosidades del sendero que rodeaba la roca, cortado á trechos por la maleza: algunos arbustos, nacidos en las grietas del peñasco proyectaban en él su sombra, y aumentaban su oscuridad; y al pié de la peña solo se veia un espeso matorral, en que la opaca luz de la misma luna, hiriendo en planos desiguales, asemejaba aquella superficie á la de un mar blandamente agitado, en noche semejante, se ve el claro oscuro de las olas.

En el seno de las tinieblas y al borde del precipicio daba el sabueso de tiempo en tiempo terribles ladridos,

que repetian los ecos de los bosques y montañas vecinas: cuando estos cesaban era interrumpido el silencio por el murmullo de un arroyuelo que, abriéndose paso á lo largo del peñon, iba á perderse en el precipicio. También se distinguian voces de hombres, que parecian consultar entre sí al pié de la misma peña. Era de creer que no habian descubierto aun el sendero estrecho que conducia á la cumbre de la montaña, ó que habiéndole hallado, les arredraba la dificultad de treparle, la poca luz que les alumbraba y el temor de que estuviese el punto defendido.

— Mas poco despues vió Dalgetty como una sombra que salia de en medio de las tinieblas, y que empezaba á subir lentamente y con mucha precaucion por el sendero: la luna alumbraba entonces tan claramente, que el Mayor pudo distinguir no solo la persona de un montañés, pero hasta el largo fusil que llevaba en la mano, y las plumas de gallo que adornaban su gorro. *Tausend teufeln!* perdidos somos, dijo el Mayor entre dientes. ¿Qué será de nosotros si atacan á nuestros flecheros con fusilería? Pero al momento en que el soldado, que estaba casi á la mitad del camino, se volvia para hacer señal á sus compañeros que le siguiesen, silbó una flecha disparada por uno de los hijos de la niebla, y le hirió tan acertadamente, que sin hacer el menor esfuerzo para salvar la vida, perdió el equilibrio, y cayó de cabeza desde el peñon sobre los espesos matorrales de que estaba lleno aquel abismo. El crugido de las ramas sobre que cayó primero, y el ruido que hizo en seguida cuando fué rodando por el precipicio fueron seguidos de un grito de terror y espanto que dieron sus compañeros.